



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA

2

ANUNCIO

Bases Reguladoras y Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2024).

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023 se han aprobado las bases reguladoras y la Convocatoria del **Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal anualidad 2024**, en los términos que a continuación se indican:

Preámbulo

El Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2024) se redacta en el marco previsto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 32 y siguientes del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, donde se regula y obliga a las Diputaciones Provinciales a aprobar un Plan Provincial de Cooperación en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

Por ello, a la vista de la mencionada obligación legal, se elaboran las bases que rigen el Plan dirigido a todos los ayuntamientos de la provincia, con excepción de la capital por considerar que por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios, dando así cumplimiento al mandato legal a que hace referencia el art. 36 de la LRBRL de que la asistencia y cooperación jurídica económica y técnica a los municipios se debe dirigir especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Este Plan Provincial tiene por objeto conseguir:

- Respetar la autonomía municipal permitiendo que sean los ayuntamientos quienes decidan a qué finalidad y en qué cuantía destinan los fondos obtenidos de la Diputación Provincial, reseñando que dicha aportación puede llegar al 100% de la actuación.
- Este Plan contiene la previsión de subvencionar de forma prioritaria inversiones en equipamientos, obras y adquisición de inmuebles que incidan en la prestación de los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Además de las actuaciones citadas anteriormente, y teniendo en cuenta la continua evolución de las necesidades que plantean los municipios, se podrá solicitar la subvención de inversiones para ejercer competencias distintas a las propias con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de las nuevas competencias.

- Se contempla la posibilidad de que los ayuntamientos soliciten actuaciones relativas a la conservación de caminos municipales. Se añade a la opción de actuaciones de inversión en caminos municipales.

En cuanto a los criterios de reparto de la subvención, siempre con el objetivo de incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de los municipios de la provincia de Huesca



y partiendo de la diversidad del territorio provincial, se considera que la distribución de la financiación deberá tener en cuenta varios factores.

En primer lugar se pondera positivamente la población como uno de los elementos principales a la hora de llevar a cabo la distribución del Plan. Este criterio se tendrá en cuenta asignando un importe fijo según los tramos de población. Se han asignado 6 tramos de forma escalonada, siendo el primero de 1 a 99 habitantes y el último de más de 3.000. Para la determinación de los habitantes se han tomado los últimos datos de población aprobados (INE a fecha 1 de enero de 2022).

En segundo lugar se tienen en cuenta las entidades singulares dependientes de cada municipio a partir de una, excluyendo la principal, al considerar que los gastos para procurar un nivel de vida adecuado a la población son mayores en los municipios que tienen mayor número de entidades singulares (datos INE 1 de enero 2022).

Por último, se ha introducido un criterio en el que se prima a los municipios en función de la pérdida de población en los últimos 10 años considerando el periodo comprendido entre 2012 y 2021, ambos incluidos, según datos INE.

El Plan de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2024) se regirá por las siguientes bases:

Primera. Ámbito objetivo y finalidad

Este Plan tiene como objetivo el cooperar con los ayuntamientos de la Provincia a prestar cuantos servicios públicos que sean necesarios para contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Para cumplir estos objetivos, serán subvencionables:

A) ACTUACIONES DE INVERSIÓN: Realización de inversiones imputadas al capítulo 6 del presupuesto de gastos del ayuntamiento en cualquier tipo de infraestructura que sea de titularidad municipal o esté cedida al ayuntamiento por un mínimo de 30 años, en concreto:

- Obras y servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 42 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Asimismo, los municipios podrán solicitar actuaciones para ejercer competencias distintas a las propias siempre que el beneficiario cumpla con las exigencias requeridas en el art.7.4 LRBRL, en concreto, la obtención de los informes previos de la Administración competente por razón de la materia en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Comunidad Autónoma por tener atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Los mismos informes serán requeridos por la Diputación Provincial al objeto de subvencionar las actuaciones que tengan esta consideración.

- Equipamiento tendente a promover y mejorar actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en el ejercicio de sus competencias

Se podrán incluir entre otros:

- Adquisición de vehículos destinados a servicios municipales.



- Adquisición de máquinas para la limpieza de caminos, máquinas podadoras,...
- Equipamiento de instalaciones deportivas.
- Equipamiento de parques infantiles y de parques con destino a personas mayores.
- Mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes y demás elementos).
- Paneles y placas solares destinadas al autoconsumo.
- Aparatos para contabilizar el agua siempre que sean propiedad del ayuntamiento.
- Mobiliario de edificios destinados a un uso o servicio público (sillas, mesas, armarios,...).
- Los equipamientos básicos de cocinas de centros sociales, piscinas y similares.
- Equipamientos viviendas (ver línea específica).

- Infraestructuras turísticas. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Creación y puesta en valor de rutas turísticas, referidos a trabajos de señalización de senderos.

b) Señalización urbana o de interior de poblaciones de los elementos y recursos turísticos y patrimoniales del municipio.

c) Infraestructuras como miradores, balcones turísticos, vías ferratas,...

Todos los elementos deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas recogidos en la normativa autonómica que le resulte de aplicación.

- Programa de impulso demográfico de la provincia de Huesca.

Se podrán realizar inversiones en viviendas de propiedad municipal destinadas al alojamiento de nuevos residentes permanentes o temporales.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Obras de rehabilitación de viviendas.
- El equipamiento básico de estas viviendas (muebles y electrodomésticos).

Están excluidas:

- Adquisición de viviendas para esta finalidad.
- Las propuestas que tengan por objeto la rehabilitación de pueblos abandonados o sin habitantes censados.
- La adquisición de terrenos para la construcción de viviendas.
- La construcción de nuevas viviendas.

- Adquisición de terrenos o inmuebles.

Irán destinados a un uso o servicio público, destino que será especificado en la solicitud.

B) OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CAMINOS MUNICIPALES

Se entenderá por tales las destinadas a reparar un menoscabo producido por el uso natural del bien o por causas fortuitas o accidentales siempre que la obra a realizar no añada valor al camino tal como estaba en su estado inicial.

Cuando se soliciten actuaciones de conservación y mantenimiento de caminos, al menos el 80 % de las partidas del presupuesto del documento técnico que se redacte al efecto, deberán de tener esta consideración.



Si las actuaciones en caminos vecinales se imputan al capítulo 6 del presupuesto, la totalidad de las partidas del documento técnico deberán de ser de inversión. Para su consideración como inversión, se tendrán en cuenta los criterios aprobados por Decreto de Presidencia nº 171, de 24 de enero de 2020.

Todas las actuaciones para considerarse subvencionables, deben de cumplir lo siguiente:

- El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de **cinco años**, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de **dos años** para el resto de bienes.
- Para los casos en que la solicitud sea una obra, deberá tener la consideración de “obra completa”, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente. Para la contratación de obras fraccionadas por fases se deberá cumplir los requisitos exigidos en la D.A. 2ª punto 3 en relación con la D.A.3ª, punto 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que remite a los art.99 y 101 de la citada norma para la determinación del valor estimado del contrato.

Segunda. Gastos no subvencionables en el Plan Provincial

Además de las actuaciones que por su naturaleza no cumplan con los requisitos exigidos en estas bases, no se consideran subvencionables:

- Las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios distintos del ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.
- Nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Aparatos para contabilizar el agua consumida por los usuarios cuando no sean propiedad del ayuntamiento.
- Canalizaciones que se ejecuten en previsión de usos privativos.

Tercera. Régimen de concurrencia

Este Plan tiene carácter de provincial y el procedimiento de concesión se establece en forma de concurrencia competitiva régimen simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art.16.3 b, del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Subvenciones de Aragón, habiéndose recogido con carácter previo los criterios para cuantificar la subvención dentro del crédito fijado en la convocatoria.

El Plan se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarta . Normativa aplicable

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 36.2.a.
- Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.
- El Real Decreto Legislativo 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .
- La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y resto de normativa contractual que le sea de aplicación.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las bases de ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, en cuanto no se opongan a lo regulado en estas bases.



Estas bases constituyen la normativa específica a que se refiere la disposición adicional octava de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), resultando de aplicación supletoria la referida LGS, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el TR de la Ley de Subvenciones de Aragón y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

Quinta. Crédito presupuestario y financiación

Las aportaciones del Plan Provincial se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del Presupuesto Provincial de 2024, el 85% de la actuación, y 2025, el 15% restante.

Se trata de una tramitación anticipada de un Plan plurianual por un importe total máximo estimado de 12.146.970,32 euros, que se imputarán el 85% al presupuesto del 2024 y el 15% restante al presupuesto del ejercicio 2025, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos. Se fija una cuantía adicional de 4.808.475,23 € euros para el presupuesto del ejercicio 2024, por lo que el Plan, en el caso de aplicar la citada cuantía adicional, ascendería a un total máximo estimado de 17.804.000 €.

Esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de utilización de remanentes de crédito y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista de las solicitudes que realicen los ayuntamientos se distribuirán los créditos iniciales mediante las modificaciones presupuestarias pertinentes para poder atender las peticiones de los ayuntamientos con el límite de la cantidad total prevista en el Plan y la cantidad que le corresponde a cada municipio según la distribución efectuada. Dichas modificaciones presupuestarias deberán realizarse con carácter previo a la resolución de su concesión, debiendo publicarse en el BOP junto con las cuantías definitivas de las mismas.

Igualmente se podrán crear aplicaciones nuevas en el supuesto de que sean necesarias para atender a peticiones de los ayuntamientos, siempre y cuando sea posible según las presentes bases.

Las aplicaciones presupuestarias, con su nivel de vinculación, previstas inicialmente son las siguientes:

Nivel vinculación 32-1-7			
3224	1320	762000	Seguridad y orden público. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1330	762000	Ordenación del tráfico y estacionamiento. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1510	762000	Equipamiento urbano. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1522	762000	Impulso demográfico en el medio rural. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1531	762000	Acceso a núcleos. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1532	762000	Pavimentación. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1600	762000	Alcantarillado y saneamiento. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1610	762000	Abastecimiento de aguas. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1621	762000	Recogida de residuos. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1630	762000	Limpieza viaria. Plan Provincial de Cooperación 2024



3224	1640	762000	Cementerios. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1650	762000	Alumbrado público. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1651	762000	Eficiencia Energética. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1700	762000	Obras de interés medio ambiental. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	1710	762000	Parques y jardines. Plan Provincial de Cooperación 2024
Nivel de Vinculación 32-2-7			
3224	2310	762000	Asistencia social primaria. Plan Provincial de Cooperación 2024
Nivel de Vinculación 32-3-7			
3224	3120	762000	Centros de salud y servicios asistenciales. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	3230	762000	Centros docentes. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	3321	762000	Bibliotecas y Archivos. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	3330	762000	Inversiones en inmuebles culturales. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	3332	762000	Equipamientos culturales. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	3361	762000	Patrimonio histórico-artístico. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	3370	762000	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Plan Prov. de Cooperación 2024
3224	3380	762000	Instalaciones para festejos. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	3420	762000	Instalaciones deportivas. Plan Provincial de Cooperación 2024
Nivel de Vinculación 32-4-7			
3224	4120	762000	Infraestructuras agropecuarias productivas. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	4320	762000	Información y promoción turística. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	4330	762000	Desarrollo empresarial. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	4520	762000	Recursos hidráulicos. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	4540	462000	Conservación Caminos vecinales. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	4590	762000	Otras infraestructuras. Plan Prov. de Cooperación 2024
Nivel de Vinculación 32-9-7			
3224	9205	762000	Admon Gral Parque móvil. Plan Provincial de Cooperación 2024
3224	9331	762000	Edificios municipales. Plan Provincial de Cooperación 2024
Nivel de Vinculación 32-4-4			
3224	4540	462000	Conservación Caminos vecinales. Plan Provincial de Cooperación 2024

Sexta. Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria pública todos los municipios de la Provincia de Huesca con **excepción de la capital** por considerar que, por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios, tal y como se indica en el preámbulo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar incurso en deudas tributarias y por reintegro de pagos en periodo ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca.



c) No estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, no haber adoptado medidas de racionalización del gasto y no haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Séptima. Cuantía de la subvención y criterios para la distribución de los fondos

La determinación del importe máximo de subvención que se podrá conceder a cada municipio se ha realizado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Según el número de habitantes del municipio (censo INE a 1-1-2022). Se establece una cuantía fija de conformidad con los siguientes tramos de población:

- De 1 a 99: 51.200 €
- De 100 a 249: 57.600 €
- De 250 a 499: 64.000 €
- De 500 a 749: 76.800 €
- De 750 a 999: 88.000 €
- De 1000 a 1499: 92.000 €
- De 1500 a 2999: 112.000 €
- A partir de 3000: 128.000 €

2.- Por entidades singulares de población sin contar la principal (censo INE a 1-1-2022):

- 1 entidad singular (excluida la principal): 5.600 €
- De 2 a 4: 17.600 €
- De 5 a 8: 35.200 €
- De 9 a 15: 52.800 €
- De 16 a 25: 70.400 €
- A partir de 26: 89.600 €

3.- Prima en función de la pérdida de población en los últimos 10 años considerando el periodo comprendido entre 2012 y 2021 ambos incluidos:

- Municipios que mantienen la misma población o con pérdida de población hasta el 10% incluido: 4.000 €
- Municipios con pérdida de población entre el 10,01 % y el 15%: 8.000 €



- Municipios con pérdida de población entre el 15,01 % y el 20%: 12.000 €
- Municipios con pérdida de población de más del 20 %: 16.000 €

La subvención a conceder por la Diputación Provincial para cada actuación que se incluya en el POS podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actuación con el límite establecido para cada ayuntamiento en el párrafo anterior.

Octava. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca a través de la sede electrónica (<https://dphuesca.sedipualba.es/>) donde figuran los modelos a utilizar.

El importe mínimo de subvención de cada actuación será de 5.000 € IVA incluido. El importe solicitado entre la totalidad de las peticiones se ajustará al asignado al municipio.

El número de actuaciones a solicitar por cada municipio dependerá de la subvención asignada:

- Hasta 90.000 € de subvención: 3 actuaciones como máximo.
- Más de 90.001 €: 4 actuaciones como máximo.

Para cada actuación solicitada se debe presentar una instancia del Alcalde-Presidente de la entidad local, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo P1**, y en el que constarán los siguientes extremos:

- Denominación y datos de la Entidad beneficiaria junto con la declaración de que la misma cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA).
- Alcalde-Presidente o representante de la entidad.
- Objeto de la actuación.
- Breve descripción de la misma. (El documento técnico que se redacte deberá coincidir con esta descripción).
- Coste aproximado y subvención solicitada.
- Programa del presupuesto a que se prevé imputar la actuación en cumplimiento de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, bastará con una declaración del alcalde como representante del ayuntamiento en la que conste que dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

Una vez aprobado el Plan, se presentará la documentación técnica que se especifica en el punto cuatro de las **Normas de Gestión** en relación con el anexo I.



Asimismo, deberá de acompañarse la solicitud con lo siguiente:

1. **Anexo P2.** Certificado emitido por el secretario-interventor/secretario de la corporación con el Vº Bº de su alcalde, que acredite:

- Si se trata de una **obra**: la titularidad municipal de los bienes o su cesión al ayuntamiento así como que el gasto se imputa al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto del ayuntamiento.

Queda excepcionado el requisito de la titularidad municipal de los bienes en los casos en que la ejecución de las obras se pretenda realizar en terrenos para los que se solicite subvención simultáneamente a través de este Plan como otra actuación.

- Si se trata de un contrato de suministros (**equipamientos**) o de adquisición de **bienes inmuebles**: se especificará el destino de los mismos y que el gasto se imputa al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto del ayuntamiento.
- Si se trata de **conservación y mantenimiento de caminos**: la titularidad municipal de los bienes o su cesión al ayuntamiento así como que el gasto se imputa al capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto del ayuntamiento.

2. **Anexo P3.** Certificado emitido por el secretario-interventor/interventor de la corporación con el Vº Bº de su alcalde, que acredite estar al día de sus obligaciones con la cámara de cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9 c) del TRLSA según modelo que figura en la página web de la Diputación.

3. Se adjuntará un reportaje **fotográfico del estado actual** de la actuación que se pretende realizar (a excepción de equipamientos).

Novena. Plazo para presentar solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca presentándose en el registro electrónico de la misma mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria y a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta **el día 31 de enero de 2024**.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones

En el supuesto que el presupuesto de la actuación que se pretende subvencionar exceda de la cantidad subvencionada, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad y podrá atenderse, bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste total de la actividad, declarándose este Programa expresamente compatible con cualquier otra financiación de ésta u otras administraciones públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.



Cuando la realización de una obra cuente con financiación procedente de otras administraciones o entidades, se indicará en el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial previamente a la contratación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

La justificación de la ejecución se referirá a la totalidad del documento técnico objeto de licitación.

Decimoprimer. Procedimiento para la elaboración y aprobación del Programa

Si la solicitud de iniciación no reuniera todos los requisitos indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se observa que la actuación solicitada no es subvencionable según lo establecido en las bases se le dará un plazo de 10 días para que el ayuntamiento pueda cambiar la actuación que se pretende realizar.

Una vez revisadas las solicitudes, se realizará un informe indicando si las solicitudes recibidas cumplen las bases. Dicho informe será elevado a una Comisión de Valoración de carácter técnico compuesta por:

- La Jefa del Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica.
- La Jefa de la Sección de Asistencia Técnica.
- El Jefe de negociado de Planes Provinciales.

Actuará como secretaria la Jefa del Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica.

La mencionada Comisión realizará un informe a la vista de lo informado que contendrá la totalidad de las actuaciones que conforman el Plan con indicación del beneficiario, actuación a realizar, presupuesto de la misma y aplicación presupuestaria, sirviendo como propuesta de resolución.

La mencionada propuesta de resolución será dictaminada por la Comisión Informativa de Infraestructuras y se elevará al Pleno como órgano competente para su aprobación inicial, previa fiscalización por la Intervención General.

Posteriormente a esta aprobación inicial se someterá a información pública el contenido del Plan mediante exposición pública en el tablón de edictos electrónico de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación, durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen conveniente. Finalizado el trámite de información pública y en el supuesto de la existencia de alegaciones estas se informarán por la Comisión de carácter técnico y se fiscalizarán por la Intervención, resolviéndose por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión de Infraestructuras, aprobándose definitivamente el Plan.

Los cambios de destino de las subvenciones concedidas se aceptarán si cumplen los requisitos exigidos en el punto tercero de las normas de gestión no considerándose alegaciones aunque se planteen en el periodo de exposición al público.



De no presentarse alegaciones a la aprobación inicial quedará aprobado definitivamente una vez finalizado el plazo de exposición pública.

El plazo para la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

La aprobación definitiva del Plan se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y se notificará a los beneficiarios.

Decimosegunda. Facultades de la Diputación Provincial de Huesca

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

Decimotercera. Impugnación

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria junto con sus bases específicas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOP, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a la recepción no hubiese resolución expresa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o éste se entienda presuntamente rechazado, de acuerdo con el art.44 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no formula requerimiento previo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS 2024).

1.- Aceptación. La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada y se entiende aceptada desde el momento de la aprobación definitiva del Plan no siendo necesaria la aceptación de forma expresa.

2.- Forma de pago. A la recepción del certificado de adjudicación cumplimentado, se ingresará por parte de esta Diputación Provincial, el 85 % de la aportación total del importe de la D.P.H. para dicha actuación. El resto se abonará una vez finalizada y justificada la actuación.

3.- Cambios de destino. Dado que la distribución del importe del Plan entre los ayuntamientos beneficiarios se realiza con criterios estrictamente objetivos y ya está predeterminada en el momento de la convocatoria, al no afectarse derechos de terceros, se podrán realizar cambios de destino de las subvenciones cumpliendo los siguientes requisitos:



- Justificar debidamente el motivo.
- Que no suponga cambio de la aplicación presupuestaria a la cual se ha imputado la actuación inicialmente aprobada o que suponiendo cambio, la aplicación correspondiente a la nueva actuación solicitada está vinculada jurídicamente con la anterior (ver cuadro de vinculaciones de la base quinta).
- Los certificados exigidos en los anexos P2 y P3 deben ir referidos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes del plan.

La autorización del cambio de destino se aprobará por Decreto de Presidencia.

El plazo máximo para poder solicitar **cambios de destino será hasta el 31 de mayo de 2024.**

4.- Documentos técnicos:

El plazo para remitir los documentos técnicos **finalizará el 1 de agosto de 2024.**

Antes de iniciar el procedimiento de contratación, en todo caso y para todos los importes, se presentará (Ver **Anexo I**):

- **OBRAS**

Documento técnico objeto de licitación de la obra que definirá y valorará la actuación presentada en la solicitud.

En los documentos técnicos se podrá incluir como anejo independiente, en su caso, el coste previsto de las expropiaciones, que se justificará con el de ejecución de la obra.

Si se solicita realizar la obra por administración, el presupuesto del documento técnico será el obtenido como el de ejecución material y el IVA.

Sin perjuicio de las autorizaciones que se precisen de otras administraciones, cuando la ejecución de las obras implique afección a una carretera provincial, se deberá solicitar autorización al servicio de Obras Públicas y Patrimonio de la DPH.

- **EQUIPAMIENTOS**

Documento técnico indicando calidades, materiales, medidas, dimensiones y, en su caso, plano de instalación con presupuesto con precios unitarios que servirá de base para la tramitación del correspondiente contrato de suministros.

ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

1. Memoria justificativa del inmueble a adquirir.
2. Tasación pericial suscrita por tasador debidamente acreditado o por persona municipal competente o por profesionales contratados al servicio del ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.
3. Si es adquisición por expropiación forzosa será necesario la presentación de la relación de bienes y derechos aprobada por el ayuntamiento.



Si el presupuesto base de licitación excede de la cantidad aprobada se deberá realizar la totalidad de la actuación contenida en el documento técnico y el exceso del presupuesto del proyecto respecto a la cantidad aprobada será por cuenta del ayuntamiento.

Si la actuación se liquida por un importe inferior al precio del contrato y este es inferior al importe aprobado en el Plan, el importe de la subvención se reducirá de forma proporcional siempre que se acredite que se ha ejecutado la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud siempre teniendo en cuenta que el importe de la subvención nunca puede superar el coste de ejecución de la actuación.

5.- Contratación:

La contratación de las obras, equipamientos y adquisición de inmuebles, se realizará por los ayuntamientos beneficiarios una vez que por el servicio gestor de la Diputación Provincial se acepte el proyecto o documento técnico objeto de licitación.

No obstante, para los documentos técnicos cuyo presupuesto base de licitación (IVA excluido) sea inferior a 30.000 €, no será obligatorio obtener el informe de supervisión a que se refiere el párrafo anterior a no ser que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad, en cuyo caso será igualmente preceptivo antes de iniciar el procedimiento de contratación.

Será responsabilidad de la entidad local beneficiaria el cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación durante el procedimiento de adjudicación del contrato y en el proceso de ejecución.

Se aceptará la solicitud de inclusión en el POS de 2024 de obras contratadas de forma plurianual en las que la primera anualidad estuviese incluida en el POS de 2023.

El plazo improrrogable para contratar las actuaciones (adjudicación), será hasta el 1 de diciembre de 2024.

En el mismo plazo se deberá de presentar el certificado de adjudicación, según el modelo que se facilitará a tal efecto.

En el supuesto de obras ejecutadas por administración junto con el certificado de adjudicación se remitirá un informe del secretario de la entidad donde se manifieste la procedencia o improcedencia de la aplicación de tal sistema de adjudicación para el caso concreto.

En el mismo modelo de adjudicación se hará constar la subvencionabilidad del IVA .

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con el importe aprobado en el Plan y existe un exceso de presupuesto en el documento técnico objeto de licitación respecto a lo aprobado en el Plan, la baja obtenida se destinará a absorber este exceso hasta el importe subvencionado.

Los incrementos de gasto que pudieran resultar sobre el precio del contrato serán a cargo del ayuntamiento beneficiario.

En el supuesto que se produzca una resolución de contrato por alguna de las causas previstas en la Ley que implique una nueva contratación de la actuación pendiente de ejecutar, el ayuntamiento lo comunicará a la Diputación que le remitirá un nuevo certificado de adjudicación para que se cumplimente por el ayuntamiento con los datos del adjudicatario.



Con cargo al **remanente respecto al importe de la subvención concedida** ocasionado por las bajas en la adjudicación, por economías en la ejecución o por la no subvencionabilidad del IVA, podrá financiarse:

- Los gastos por honorarios de redacción de proyecto (incluidos los gastos por estudios geológicos) y/o dirección de obra siempre que estén directamente relacionados con la misma y sean proporcionales hasta un máximo del 10% del presupuesto del proyecto (5% máximo por redacción de proyecto y 5% máximo por dirección de obra).

- Otra actuación que el municipio solicite dentro del mismo programa presupuestario en el que fue otorgada la financiación para la actuación inicial, no siendo necesario cumplir con el requisito de que la inversión supere los 5.000 € IVA incluido. La aplicación de remanentes en este supuesto deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja en la licitación de las obras y hasta **el 15 de diciembre de 2024**. A tal efecto se presentará la documentación a que se alude en la base octava de esta convocatoria, cuya autorización se aprobará por Decreto de la Presidencia.

6.- Realización de la actividad y justificación:

Se deberá realizar la actividad que figure en el documento técnico presentado, con la salvedad de las modificaciones tramitadas de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando conocimiento a la Diputación con carácter previo a su ejecución.

Las modificaciones no afectarán al cumplimiento de los fines de la subvención siendo responsabilidad del ayuntamiento como administración contratante el cumplimiento de la normativa de contratación.

El plazo improrrogable para la **ejecución, justificación y pago de las actuaciones será hasta el 16 de septiembre de 2025**.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, el servicio gestor requerirá al beneficiario para que en el plazo de 15 días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y pérdida del derecho al cobro.

La obligación exigida por el art.9 b del TRLSA, relativa a la necesidad de acreditar por el beneficiario el efectivo cumplimiento de los requisitos y realización de la actividad en todas las subvenciones que hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, se entenderá cumplida a efectos de poder optar a otras subvenciones, cuando las actuaciones aprobadas a través de este Plan no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contrato durante el periodo de ejecución por causas no imputables a la administración contratante.

Esta obligación se entenderá asimismo cumplida en el supuesto de renuncia a la subvención por imposibilidad sobrevenida siempre y cuando se comunique antes de la finalización del plazo de ejecución.

La documentación justificativa de la subvención constará de los siguientes anexos que se encuentran en la sede electrónica de la Corporación:

- **Anexo JP1. Modelo de justificación de la subvención.**
- **Anexo JP2. Memoria económica y relación de gastos** en la que el secretario certifique que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han



recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados o de otros servicios de esta Diputación que junto con la concedida en el Programa superen el coste de la actividad subvencionada.

- **Reportaje fotográfico** del estado final de la actuación.
- **Factura/s** legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.
- **Pago:** El pago efectivo se justificará aportando la transferencia bancaria.
- **Publicidad** de la financiación: El beneficiario deberá acreditar que se ha realizado la publicidad de la subvención, indicando el medio elegido para dicha finalidad (Fotografía de cartel publicitario según modelo orientativo propuesto, página web, sede electrónica...)
- Documentación acreditativa de haber realizado la gestión de residuos, incluyendo tasas y otros gastos junto con las facturas correspondientes y los justificantes de pago.
- Documentación acreditativa de haber realizado los ensayos o procedimientos de control de calidad.
- Documentación justificativa del cumplimiento de los procedimientos de acreditación de la seguridad industrial, en su caso.

Además habrá que remitir:

En el caso de obras realizadas **por contratista**:

- Certificación de obra suscrita por el técnico competente.
- Acta de Comprobación del Replanteo y Acta de Recepción.
- Memoria explicativa y planos finales de la actuación subvencionada indicando las incidencias en la ejecución.
- Facturas de honorarios de redacción de proyecto y/o dirección de obra, si procede.

En los supuestos en que no hay proyecto técnico por no ser obligatorio de conformidad con las normas que le resulten de aplicación y no hay dirección facultativa, la documentación justificativa de la ejecución de las obras constará de:

- Memoria de ejecución descriptiva de los trabajos realizados en la que constará si coinciden o no con el documento técnico que sirvió de base a la contratación.
- Relación con la medición final de las obras ejecutadas.

(Ambos firmados por un técnico).

- Planos.

Para las **obras realizadas por administración**:

- Certificación de obra suscrita por el técnico competente.
- Copia de nóminas, seguros sociales, facturas de colaboradores ETC, que han intervenido en ejecución de la obra.
- Certificado del secretario de la entidad donde conste el desglose de las nóminas de cada trabajador que ha intervenido en la obra con especificación del mes de que se trate.
- Acta de Comprobación del Replanteo y Acta de Reconocimiento y comprobación.
- Memoria explicativa y planos finales de la actuación subvencionada señalando las incidencias en la ejecución.



Para **equipamientos**:

- La factura del suministro desglosada con precios unitarios.
- Planos de ubicación del suministro, si procede.
- Acta de Recepción del suministro.

Para el supuesto de **adquisición de bienes inmuebles**:

- Escritura Pública.
- Justificación del pago efectivo.
- Si la adquisición es por expropiación forzosa, el acta de ocupación y la justificación del pago efectivo.

Si el ayuntamiento justifica la ejecución total de la actuación con anterioridad al 1 de enero de 2025, el pago del importe de la liquidación (15 % o resto) quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2024.

7.- Incumplimiento, reintegro y pérdida del derecho al cobro.

El reintegro del anticipo de la subvención y la pérdida del derecho al cobro de los importes pendientes procederá en todos aquellos casos previstos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Subvenciones de Aragón, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca cuando no contravenga lo recogido en estas bases.

Las mismas consecuencias tendrá el incumplimiento de las condiciones recogidas en estas bases.

A la obligación de reintegro de la subvención se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago hasta la fecha que se acuerde la procedencia del citado reintegro.

Será causa de reintegro total o parcial cuando en la comprobación de la inversión que se realice por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Huesca se detecte algún incumplimiento grave que pueda afectar a la seguridad de las personas que no pueda ser solventado en el plazo que a tal efecto se conceda.

8.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

1.- El **incumplimiento del plazo en la presentación de los documentos técnicos** implicará la imposición de las siguientes **penalidades**:

- Presentado hasta el 16 de agosto de 2024: 1.000 euros.
- Presentado del 17 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2024: 3.000 euros.

No se admitirán los documentos técnicos presentados a partir del 30 de septiembre de 2024.

2.- La liquidación del contrato que incurra en supuestos que hubieran requerido una modificación contractual que pudo ser tramitada conforme a los arts. 204 y 205 LCSP pero



que no consta notificada como tal al servicio gestor en el periodo de ejecución del contrato, será objeto de imposición de penalidades en el sentido que se indica:

- Que afecten a unidades de obra que en conjunto excedan del 3% hasta el 10% del presupuesto primitivo: 3% del importe de la subvención.
- Que afecten a unidades de obra que en conjunto excedan del 10% del presupuesto primitivo: 5% del importe de la subvención.
- Exceso de mediciones por encima del 10 % del precio del contrato: 3 % del importe de la subvención.

3.- La presentación fuera de plazo de la justificación de la ejecución antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de Diputación que figuran en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (art.24.4). Las mismas penalidades se aplicarán en la subsanación de la documentación justificativa de la ejecución.

4.- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo fijado en estas normas, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario el beneficiario deberá reintegrar el total de la subvención.

5.- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para su puesta en uso de la actuación subvencionada, el beneficiario deberá presentar la citada documentación en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.

El importe de las penalidades recogidas en esa cláusula serán descontadas del importe de la subvención.

Huesca, 28 de diciembre de 2023. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS 2024)						
Ayuntamiento	Entidades singulares	Habitantes (1-1-2022)	Por población	Por Entidades Locales	Prima demográfica	Total
Abiego	1	278	64.000,00	5.600,00	4.000,00	73.600,00
Abizanda	4	151	57.600,00	17.600,00		75.200,00
Adahuesca	0	204	57.600,00			57.600,00
Agüero	1	145	57.600,00	5.600,00	8.000,00	71.200,00
Aínsa- Sobrarbe	22	2.315	112.000,00	70.400,00		182.400,00
Aisa	3	339	64.000,00	17.600,00	4.000,00	85.600,00
Albalate de Cinca	0	1.125	92.000,00		8.000,00	100.000,00
Albalatillo	0	204	57.600,00		12.000,00	69.600,00
Albelda	0	694	76.800,00		12.000,00	88.800,00
Albero Alto	0	117	57.600,00		8.000,00	65.600,00
Albero Bajo	0	134	57.600,00			57.600,00
Alberuela de Tubo	1	305	64.000,00	5.600,00	8.000,00	77.600,00
Alcalá de Gurrea	1	230	57.600,00	5.600,00	12.000,00	75.200,00
Alcalá del Obispo	3	374	64.000,00	17.600,00	4.000,00	85.600,00
Alcampell	0	623	76.800,00		12.000,00	88.800,00
Alcolea de Cinca	0	1.160	92.000,00			92.000,00
Alcubierre	0	399	64.000,00		8.000,00	72.000,00
Alerre	0	213	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Alfántega	0	124	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Almudévar	3	2.394	112.000,00	17.600,00	4.000,00	133.600,00
Almunia de San Juan	1	707	76.800,00	5.600,00		82.400,00
Almuniente	1	453	64.000,00	5.600,00	12.000,00	81.600,00
Alquézar	2	354	64.000,00	17.600,00		81.600,00
Altorricon	0	1.416	92.000,00		4.000,00	96.000,00
Angüés	2	368	64.000,00	17.600,00	8.000,00	89.600,00
Ansó	0	406	64.000,00		8.000,00	72.000,00
Antillón	0	136	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Aragüés del Puerto	0	117	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Arén	11	318	64.000,00	52.800,00	8.000,00	124.800,00
Argavieso	0	126	57.600,00			57.600,00
Arguis	1	153	57.600,00	5.600,00		63.200,00
Ayerbe	2	1.059	92.000,00	17.600,00	4.000,00	113.600,00

Azanuy-Alins	1	174	57.600,00	5.600,00		63.200,00
Azara	0	160	57.600,00		12.000,00	69.600,00
Azlor	0	148	57.600,00			57.600,00
Baélls	2	90	51.200,00	17.600,00	16.000,00	84.800,00
Bailo	4	273	64.000,00	17.600,00	12.000,00	93.600,00
Baldellou	0	79	51.200,00		16.000,00	67.200,00
Ballobar	0	864	88.000,00		4.000,00	92.000,00
Banastás	0	333	64.000,00			64.000,00
Barbastro	2	17.214	128.000,00	17.600,00	4.000,00	149.600,00
Barbués	0	90	51.200,00		4.000,00	55.200,00
Barbuñales	0	98	51.200,00		4.000,00	55.200,00
Bárcabo	7	108	57.600,00	35.200,00	4.000,00	96.800,00
Belver de Cinca	3	1.330	92.000,00	17.600,00	4.000,00	113.600,00
Benabarre	8	1.175	92.000,00	35.200,00	4.000,00	131.200,00
Benasque	2	2.282	112.000,00	17.600,00	4.000,00	133.600,00
Beranuy	6	72	51.200,00	35.200,00	16.000,00	102.400,00
Berbegal	0	335	64.000,00		16.000,00	80.000,00
Bielsa	5	480	64.000,00	35.200,00	4.000,00	103.200,00
Bierge	8	251	64.000,00	35.200,00		99.200,00
Biescas	12	1.584	112.000,00	52.800,00	4.000,00	168.800,00
Binaced	1	1.621	112.000,00	5.600,00		117.600,00
Binéfar	0	9.927	128.000,00			128.000,00
Bisaurri	12	173	57.600,00	52.800,00	8.000,00	118.400,00
Biscarrués	3	193	57.600,00	17.600,00	12.000,00	87.200,00
Blecua y Torres	1	188	57.600,00	5.600,00	12.000,00	75.200,00
Boltaña	11	1.097	92.000,00	52.800,00	4.000,00	148.800,00
Bonansa	6	91	51.200,00	35.200,00	4.000,00	90.400,00
Borau	0	90	51.200,00		4.000,00	55.200,00
Broto	5	577	76.800,00	35.200,00		112.000,00
Caldearenas	7	241	57.600,00	35.200,00	4.000,00	96.800,00
Campo	1	460	64.000,00	5.600,00		69.600,00
Camporrélls	0	136	57.600,00		16.000,00	73.600,00
Canal de Berdún	4	346	64.000,00	17.600,00	4.000,00	85.600,00
Candanos	0	396	64.000,00			64.000,00
Canfranc	1	612	76.800,00	5.600,00	4.000,00	86.400,00
Capdesaso	0	204	57.600,00			57.600,00
Capella	2	352	64.000,00	17.600,00	4.000,00	85.600,00
Casbas de Huesca	5	301	64.000,00	35.200,00	4.000,00	103.200,00
Castejón de Monegros	0	512	76.800,00		16.000,00	92.800,00

Castejón de Sos	3	805	88.000,00	17.600,00		105.600,00
Castejón del Puente	0	333	64.000,00		4.000,00	68.000,00
Castelflorite	0	100	57.600,00		16.000,00	73.600,00
Castiello de Jaca	1	249	57.600,00	5.600,00	4.000,00	67.200,00
Castigaleu	1	88	51.200,00	5.600,00	16.000,00	72.800,00
Castillazuelo	0	164	57.600,00		8.000,00	65.600,00
Castillonroy	2	328	64.000,00	17.600,00	4.000,00	85.600,00
Chalamera	0	117	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Chía	0	87	51.200,00		8.000,00	59.200,00
Chimillas	0	402	64.000,00			64.000,00
Colungo	1	123	57.600,00	5.600,00	4.000,00	67.200,00
Esplús	9	656	76.800,00	52.800,00	4.000,00	133.600,00
Estada	0	206	57.600,00		8.000,00	65.600,00
Estadilla	0	812	88.000,00		4.000,00	92.000,00
Estopiñán del Castillo	2	117	57.600,00	17.600,00	16.000,00	91.200,00
Fago	0	25	51.200,00		16.000,00	67.200,00
Fanlo	5	106	57.600,00	35.200,00	12.000,00	104.800,00
Fiscal	13	361	64.000,00	52.800,00	4.000,00	120.800,00
Fonz	1	857	88.000,00	5.600,00	8.000,00	101.600,00
Foradada del Toscar	9	168	57.600,00	52.800,00	16.000,00	126.400,00
Fraga	2	15.294	128.000,00	17.600,00		145.600,00
Fueva, La	25	609	76.800,00	70.400,00	4.000,00	151.200,00
Gistaín	0	129	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Grado, El	4	405	64.000,00	17.600,00	12.000,00	93.600,00
Grañén	4	1.727	112.000,00	17.600,00	8.000,00	137.600,00
Graus	21	3.420	128.000,00	70.400,00	4.000,00	202.400,00
Gurrea de Gállego	2	1.460	92.000,00	17.600,00	8.000,00	117.600,00
Hoz de Jaca	0	77	51.200,00		4.000,00	55.200,00
Hoz y Costean	4	240	57.600,00	17.600,00		75.200,00
Huerto	2	230	57.600,00	17.600,00	8.000,00	83.200,00
Ibieca	0	110	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Igriés	1	703	76.800,00	5.600,00		82.400,00
Ilche	5	188	57.600,00	35.200,00	12.000,00	104.800,00
Isábena	8	239	57.600,00	35.200,00	12.000,00	104.800,00
Jaca	35	13.437	128.000,00	89.600,00	4.000,00	221.600,00
Jasa	0	105	57.600,00		12.000,00	69.600,00
Labuerda	2	146	57.600,00	17.600,00	4.000,00	79.200,00

Laluenga	0	202	57.600,00		8.000,00	65.600,00
Lalueza	2	888	88.000,00	17.600,00	12.000,00	117.600,00
Lanaja	2	1.189	92.000,00	17.600,00	8.000,00	117.600,00
Laperdiguera	0	95	51.200,00		4.000,00	55.200,00
Lascellas-Ponzano	1	135	57.600,00	5.600,00	4.000,00	67.200,00
Lascuarre	2	141	57.600,00	17.600,00	4.000,00	79.200,00
Laspaules	11	228	57.600,00	52.800,00	16.000,00	126.400,00
Laspuña	2	286	64.000,00	17.600,00	4.000,00	85.600,00
Loarre	3	353	64.000,00	17.600,00	4.000,00	85.600,00
Loporzano	15	574	76.800,00	52.800,00		129.600,00
Loscorrales	1	98	51.200,00	5.600,00	8.000,00	64.800,00
Lupiñén-Ortilla	3	354	64.000,00	17.600,00	4.000,00	85.600,00
Monesma y Cajigar	1	66	51.200,00	5.600,00	16.000,00	72.800,00
Monflorite-Lascasas	3	442	64.000,00	17.600,00		81.600,00
Montanuy	16	224	57.600,00	70.400,00	12.000,00	140.000,00
Monzón	4	17.650	128.000,00	17.600,00	4.000,00	149.600,00
Naval	1	263	64.000,00	5.600,00		69.600,00
Novalés	0	155	57.600,00		12.000,00	69.600,00
Nueno	5	584	76.800,00	35.200,00		112.000,00
Olvena	0	67	51.200,00			51.200,00
Ontiñena	0	514	76.800,00		8.000,00	84.800,00
Osso de Cinca	1	650	76.800,00	5.600,00	12.000,00	94.400,00
Palo	0	30	51.200,00		4.000,00	55.200,00
Panticosa	2	887	88.000,00	17.600,00		105.600,00
Peñalba	0	757	88.000,00		4.000,00	92.000,00
Peñas de Riglos, Las	10	260	64.000,00	52.800,00	4.000,00	120.800,00
Peralta de Alcofea	2	596	76.800,00	17.600,00	4.000,00	98.400,00
Peralta de Calasanz	3	221	57.600,00	17.600,00	4.000,00	79.200,00
Peraltilla	0	223	57.600,00			57.600,00
Perarrúa	1	108	57.600,00	5.600,00	4.000,00	67.200,00
Pertusa	0	125	57.600,00			57.600,00
Piracés	0	95	51.200,00		4.000,00	55.200,00
Plan	2	283	64.000,00	17.600,00	8.000,00	89.600,00
Poleñino	0	193	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Pozán de Vero	0	241	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Puebla de Castro, La	1	415	64.000,00	5.600,00	4.000,00	73.600,00

Puente de Montañana	2	94	51.200,00	17.600,00	16.000,00	84.800,00
Puente la Reina de Jaca	2	261	64.000,00	17.600,00	8.000,00	89.600,00
Puértolas	10	216	57.600,00	52.800,00	4.000,00	114.400,00
Pueyo de Araguás, El	11	168	57.600,00	52.800,00		110.400,00
Pueyo de Santa Cruz	0	318	64.000,00		4.000,00	68.000,00
Quicena	0	295	64.000,00		4.000,00	68.000,00
Robres	0	537	76.800,00		8.000,00	84.800,00
Sabiñánigo	54	9.371	128.000,00	89.600,00	4.000,00	221.600,00
Sahún	2	308	64.000,00	17.600,00	8.000,00	89.600,00
Salas Altas	0	316	64.000,00		4.000,00	68.000,00
Salas Bajas	0	190	57.600,00			57.600,00
Salillas	0	102	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Sallent de Gállego	6	1.557	112.000,00	35.200,00	4.000,00	151.200,00
San Esteban de Litera	0	586	76.800,00			76.800,00
San Juan de Plan	0	158	57.600,00		4.000,00	61.600,00
San Miguel del Cinca	2	801	88.000,00	17.600,00	4.000,00	109.600,00
Sangarrén	0	219	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Santa Cilia	1	254	64.000,00	5.600,00		69.600,00
Santa Cruz de la Serós	1	194	57.600,00	5.600,00	4.000,00	67.200,00
Santa María de Dulcis	1	201	57.600,00	5.600,00	4.000,00	67.200,00
Santaliestra y San Quílez	1	79	51.200,00	5.600,00	16.000,00	72.800,00
Sariñena	5	4.164	128.000,00	35.200,00	4.000,00	167.200,00
Secastilla	3	151	57.600,00	17.600,00	4.000,00	79.200,00
Seira	2	159	57.600,00	17.600,00		75.200,00
Sena	0	496	64.000,00		4.000,00	68.000,00
Senés de Alcubierre	0	46	51.200,00		12.000,00	63.200,00
Sesa	0	160	57.600,00		16.000,00	73.600,00
Sesué	1	128	57.600,00	5.600,00	4.000,00	67.200,00
Siétamo	3	697	76.800,00	17.600,00		94.400,00
Sopeira	2	93	51.200,00	17.600,00	12.000,00	80.800,00
Sotonera, La	6	919	88.000,00	35.200,00	8.000,00	131.200,00
Tamarite de Litera	1	3.445	128.000,00	5.600,00	4.000,00	137.600,00
Tardienta	0	937	88.000,00		4.000,00	92.000,00

Tella-Sin	6	228	57.600,00	35.200,00	8.000,00	100.800,00
Tierz	0	822	88.000,00			88.000,00
Tolva	3	132	57.600,00	17.600,00	12.000,00	87.200,00
Torla-Ordesa	2	307	64.000,00	17.600,00	4.000,00	85.600,00
Torralba de Aragón	0	105	57.600,00		4.000,00	61.600,00
Torre la Ribera	3	101	57.600,00	17.600,00	12.000,00	87.200,00
Torrente de Cinca	0	1.151	92.000,00		4.000,00	96.000,00
Torres de Alcanadre	1	85	51.200,00	5.600,00	8.000,00	64.800,00
Torres de Barbués	1	256	64.000,00	5.600,00	12.000,00	81.600,00
Tramaced	0	110	57.600,00			57.600,00
Valfarta	0	58	51.200,00		8.000,00	59.200,00
Valle de Bardají	4	58	51.200,00	17.600,00		68.800,00
Valle de Hecho	4	810	88.000,00	17.600,00	8.000,00	113.600,00
Valle de Lierp	6	53	51.200,00	35.200,00	16.000,00	102.400,00
Velilla de Cinca	0	476	64.000,00			64.000,00
Vencillón	0	415	64.000,00		8.000,00	72.000,00
Viacamp y Litera	5	39	51.200,00	35.200,00	12.000,00	98.400,00
Vicién	0	128	57.600,00			57.600,00
Villanova	0	170	57.600,00			57.600,00
Villanúa	0	560	76.800,00			76.800,00
Villanueva de Sigüenza	0	370	64.000,00		16.000,00	80.000,00
Yebra de Basa	4	154	57.600,00	17.600,00		75.200,00
Yésero	0	58	51.200,00		8.000,00	59.200,00
Zaidín	0	1.872	112.000,00			112.000,00
TOTALES	589	172.151	13.816.000,00	2.840.000,00	1.148.000,00	17.804.000,00

Anexo I
NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PLAN
PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL (POS 2024).

En el supuesto de equipamiento se presentará:

Documento técnico que describa el bien a adquirir y su necesidad para el interés o servicio público, indicando calidades, materiales, medidas, dimensiones y, en su caso, plano de instalación con presupuesto con precios unitarios que servirá de base para la tramitación del correspondiente contrato de suministros.

Si se trata de equipamiento específico, por ejemplo, de tipo tecnológico o adquisición de vehículos, maquinaria de servicios, este documento irá firmado por un técnico competente.

En el resto de los casos la memoria podrá ir suscrita por el alcalde.

En el supuesto de adquisición de inmuebles se presentará:

- ✓ Memoria justificativa del inmueble a adquirir.
- ✓ Tasación pericial suscrita por tasador debidamente acreditado o por persona municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.
- ✓ En el supuesto de adquisición por expropiación forzosa será necesario la presentación de la relación de bienes y derechos aprobada por el ayuntamiento.

Obras en las que en general no será necesario el proyecto técnico de ejecución:

Las que desde el Ayuntamiento cataloguen como "*Obras de escaso o nulo riesgo en materia de Seguridad*", como **ejemplo**:

- ✓ Limpieza de tuberías/red de saneamiento.
- ✓ Cambio de carpintería exterior (siempre incluyendo documento preventivo de Seguridad y Salud).
- ✓ Pintado de elementos y paramentos (siempre que puedan ser considerados inversión), excepto en altura.
- ✓ Instalación de mobiliario urbano (bancos, papeleras, columpios, etc.)
- ✓ Suministro y puesta en servicio de Equipamiento.
- ✓ Parque infantil sin obra civil siempre cumplimiento la normativa aplicable.

El contenido mínimo del documento técnico necesario para este tipo de obras:

- ✓ Catalogación como "Obra de escaso o nulo riesgo en materia de seguridad" (según modelo adjunto).
- ✓ Memoria descriptiva detallada de los trabajos a ejecutar en el transcurso de la obra.

- ✓ Estado de Mediciones y Presupuesto de la obra elaborado por partidas y capítulos.
- ✓ Documentación gráfica a una escala interpretable donde se grafíen y se sitúen los distintos elementos y partidas que componen la obra.
- ✓ Anexos justificativos cumplimiento de normativa aplicable, en su caso:

-Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

-Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación

-CTE Documento Básico DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

-Orden FOM/3460/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.1-IC «Secciones de firme».

-Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la norma 6.3 IC: "Rehabilitación de firmes".

-Pliego de Prescripciones Técnicas de tuberías saneamiento de poblaciones, orden 15 Septiembre de 1986.

-Instrucción de Hormigón Estructural EHE.

-Reglamentos de Seguridad Industrial.

Para el **resto de las obras será necesario la redacción de un proyecto técnico** de acuerdo a lo siguiente:

El contenido de los proyectos técnicos será el indicado en el artículo 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluyendo además el anexo de Gestión de Residuos en cumplimiento del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el anejo específico de Estudio Geológico o justificación de no realización si se considera que no procede.

En relación a las obras que en parte o en su totalidad contengan instalaciones regidas por los distintos Reglamentos de Seguridad Industrial, se presentará la documentación, proyecto o memoria técnica prescrita en los citados Reglamentos.

En concreto, se deben tener en cuenta:

- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión
- Reglamento de Eficiencia en Alumbrado Exterior
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en la Edificación
- Código Técnico de la Edificación
- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
- Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (la ITC-MI-IP de aplicación)
- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Puntualmente, sin perjuicio de lo indicado en los citados Reglamentos:

- a) Con respecto al cambio de calderas (o quemadores de calderas) en edificios municipales, se debe presentar en cualquier caso un estudio de las cargas térmicas requeridas.
 - b) Con respecto al alumbrado público, cuando la modificación sea tal que la potencia final instalada sea menor que la inicial (cambio del tipo de lámparas), se presentará proyecto cuando la modificación afecte al 50% de las luminarias (en 1 o varias fases).
- En todo caso se presentarán los correspondientes cálculos lumínicos y el estudio energético.

OBRAS MENORES

Ayuntamiento de

Actuación incluida en el POS 2024:.....

.....

INFORME

D....., como
técnico autor de la documentación técnica que recoge las actuaciones indicadas,

Declara:

Que las actuaciones propuestas se pueden catalogar como obras menores por su escasa entidad constructiva y sencillez técnica, suponiendo escaso riesgo en materia de seguridad, en los términos que dispone el art. 118.4 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.



MODELO P1

SOLICITUD. PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS)

Datos de identificación de la subvención				
Sección Gestora:		Cooperación, Planes y Asistencia Técnica		
Finalidad de la subvención				
Aplicación presupuestaria a la que se prevé imputar (Orden EHA/3565/2008)				
Denominación de la convocatoria		Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal		
Año		N.º B.O.P.		Fecha B.O.P.
Datos de identificación del beneficiario				
Ayuntamiento de:		CIF:		
Dirección		Provincia: Huesca		C.P.
Teléfono/móvil		Email:		
Datos de identificación del representante				
Nombre		Cargo o representación		
Descripción de la actuación solicitada y coste de la misma				
Descripción:		Importe subvención D.P.H. (por solicitud)	Tipo (1)	
			ADQU	
Coste aproximado de la actuación:				
☐ Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. En caso de no autorizar, deberán aportarse certificados de la AEAT y Seguridad Social.				
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario				
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, así como que se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Asimismo dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario y a comunicar cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.				
En , en la fecha de la firma electrónica				
(1) Indíquese según el caso: OBRA...Cuando la actuación sea una obra. EQUIP...Cuando la actuación sea un equipamiento. ADQU... Cuando se trate de una adquisición de terrenos				
CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS				
Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud dentro del Programa de cooperación económica de Obras y Servicios de competencia municipal. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace https://lopd.dphuesca.es/1848149. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es				

**MODELO P-2a****Certificado de titularidad municipal y de imputación de gasto**

D./D^a. , Interventor/a /Secretario/a-Interventor
del Ayuntamiento de

En relación a la actuación solicitada para el Programa de Cooperación Económica de Obras
y Servicios de competencia municipal (POS) denominada:

CERTIFICA:

- Que los bienes y servicios en los que se ejecuta la inversión indicada son de titularidad municipal o está cedido al Ayuntamiento por un mínimo de 30 años.
- Que el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el Vº Bº
del Alcalde en , en la fecha de la firma electrónica.

**MODELO P-2b****Certificado de destino de bienes y de imputación de gasto**

D./D^a. , Interventor/a /Secretario/a-Interventor
del Ayuntamiento de

En relación a la actuación solicitada en el Plan Provincial de Cooperación Económica de
Obras y Servicios de competencia municipal (POS) denominada:

CERTIFICA:

- Que los bienes se van a destinar al siguiente uso/servicio público
- Que el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el Vº Bº
del Alcalde en , en la fecha de la firma electrónica.

**MODELO P-2c****Certificado de titularidad municipal y de imputación de gasto**

D./D^a. , Interventor/a /Secretario/a-Interventor
del Ayuntamiento de

En relación a la actuación solicitada para el Plan Provincial de Cooperación Económica de
Obras y Servicios de competencia municipal (POS) denominada:

CERTIFICA:

- Que los bienes y servicios en los que se ejecuta la inversión indicada son de titularidad municipal o está cedido al Ayuntamiento por un mínimo de 30 años.
- Que el gasto se imputará al capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el Vº Bº
del Alcalde en , en la fecha de la firma electrónica.

**MODELO P-3****Certificado de Secretaría EELL sobre art. 9 LSA**

D./D.^a [REDACTED], Secretario/a del
Ayuntamiento de [REDACTED]

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento de [REDACTED] está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el V.º B.º

V.º B.º El Alcalde-Presidente

Fdo.: [REDACTED]

**MODELOJP1****JUSTIFICACIÓN PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DELAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS)**

Datos de identificación de la subvención					
Sección Gestora:		Cooperación, Planes y Asistencia Técnica			
Finalidad de la subvención					
Importe aprobado				Importe justificado	
Denominación de la convocatoria		Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal			
Año		N.º B.O.P.		Fecha B.O.P.	
Datos de identificación del beneficiario					
Ayuntamiento de:		CIF:			
Dirección		Provincia: Huesca		C.P.	
Teléfono/móvil		Email:			
Datos de identificación del representante					
Alcalde/sa		Cargo o representación			
Relación de documentos aportados por el beneficiario					
En _____, en la fecha de la firma electrónica					



MODELO JP2
RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Datos de identificación de la subvención	
Beneficiario: Ayuntamiento de	
Finalidad de la subvención	
Denominación de la convocatoria	Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS)
Decreto de concesión	
Certificado/Declaración	
D./D ^a	
Secretario/a de la entidad beneficiaria, CERTIFICA:	
1. Que para la ejecución de la actividad subvencionada esta actividad ha incurrido en los gastos que a continuación figuran resumidos por conceptos, que se relacionan numerados en el anexo que se adjunta, y que se corresponden con los documentos justificativos que se aportan. 2. Que los gastos que se relacionan y justifican están directamente relacionados con la actividad subvencionada. 3. Que ☐ NO / ☐ SI se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada.	
En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:	
Otras subvenciones y ayudas/Procedencia	Importe
<i>Subtotal</i>	0,00
SUBVENCIÓN CONCEDIDA D.P.H.	
TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD	0,00
Observaciones:	
D./D ^a Vº Bº El Alcalde-Presidente	En _____, en la fecha de la firma electrónica



**JP2 – RELACION GASTOS
ANEXO DETALLE DE GASTOS**

[illegible]



MEMORIA ECONÓMICA
MODELO JP3 – DECLARACION RESPONSABLE IMPUESTOS
INDIRECTOS

Datos de identificación de beneficiario y subvención

BENEFICIARIO:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

DECRETO DE CONCESIÓN:

Certificado / Declaración

(RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

D./D^a

secretario de la entidad beneficiaria, CERTIFICA:

(RELLENAR SÓLO SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

D./D^a

en nombre propio, DECLARA:

A los efectos de determinar la subvencionabilidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo JP2:

☐ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo J3 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos.

☐ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el anexo J3 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos.

(Marque lo que proceda)

(RELLENAR SI SE TRATA DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA)

D./D^a

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA Y FIRMA

En , a

Fdo.

Nota aclaratoria: El impuesto indirecto IVA será recuperable o compensable en la medida que se considere deducible, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de dicho impuesto.